REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0089 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 14 FEB 2019

VISTO:

El Informe N°012-2019-GRP-440010-440013-440013.03 de fecha 17/01/2019, el informe N°020-2019-GRP-440010-440013 de fecha 18/01/2019, Informe N°033-2019-GRP-440010-440013 de fecha 30/01/2019, Informe N°061-2019-GRP-440010-440013-440013.03 de fecha 06/02/2019 mediante el cual el equipo de trabajo de Abastecimiento y servicios auxiliares solicita autorización para realizar una Contratación complementaria, hasta el 30% del monto del contrato original, e Informe N°040-2019-GRP-440010-440013 de fecha 06/02/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de abril de 2018, El Comité de Selección, adjudico la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2018-GRP-DRTyCP-CS – Primera Convocatoria para la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA PARTICULAR en las instalaciones de la DRTyC-Piura, a la empresa COMPAÑIA DE PROTECCION INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Que, la entidad suscribió el Contrato N°005-2018-GRP-DRTyC-DR de fecha 16/04/2018, con la COMPAÑIA DE PROTECCION INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la prestación del servicio de vigilancia por el lapso de siete meses comprendido entre el 16/04/20187 al 16/11/2018,por un monto de setenta y nueve mil novecientos quince con 71/100 soles (S/79,915.71) en razón de pagos mensuales de once mil cuatrocientos diesiseis con 53/100 soles (S/11,416.53.)

Que, mediante carta N°025-19/CPI de fecha 07 de Enero de 2,019,la empresa COMPAÑIA DE PROTECCION INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,hace saber al despacho Regional que a pésar de sus reiteradas requerimientos a la oficina de logística no se llego a suscribir el Contrato de vigilancia y Seguridad Privada y desde el 17/11/2018 vienen prestando sus servicios de vigilancia sin contrato, por lo que solicitan se sirvan regularizar su requerimiento.

Que, a través del Informe N°033-2019-GRP-440010-44013, la Oficina de administración recomienda que de acuerdo a lo solicitado por el proveedor el despacho Regional tome las decisiones correspondientes para un mejor resolver.

Que, mediante Informe N°061-2019-GRP-440010-440013-440013.03 de fecha 06/02/2019, el responsable del Equipo de Trabajo de abastecimientos y Servicios auxiliares, concluye que a pesar de sus reiteradas requerimientos a la Oficina de logistica de la Gestión anterior, no se llego a suscribir el Contrato de vigilancia y Seguridad privada y que desde el 17/11/2018 vienen prestando sus servicios de vigilancia sin contrato, por lo que solicitan se sirvan regularizar su requerimiento, que siendo asi la entidad tiene que brindar una solución acorde a la normatividad vigente, sin perjuicio de establecer la responsabilidad administrativa funcional del accionar de los servidores de la Gestión anterior, recomendando se autorice la celebración de un Contrato COMPLEMENTARIO de hasta el 30% del monto total del Contrato N°005-2018-GRP-DRTyC-DR de fecha 16/04/2018, celebrado con la empresa COMPAÑIA DE PROTECCION INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para el servicio de vigilancia particular en las instalaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, que comprenda el periodo dejado de pagar.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0089 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 14 FEB 2019

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N°348-2016-GRP-CR de fecha 01/04/2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N°004-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de un Contrato COMPLEMENTARIO de hasta el 30% del monto del Contrato N°005-2018-GRP-DRTyC-DR de fecha 16/04/2018, celebrado con la empresa **COMPAÑIA DE PROTECCION INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** para la prestación del servicio de vigilancia en las instalaciones de la sede institucional

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, a través del Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, deberá ceñirse a lo estipulado en el articulo 174.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones es decir, que la contratación complementaria se efectué:(i)dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato (ii)por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original;(iii)con el mismo contratista;(iv), por única vez (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (vi) que se celebre para obtener el mismo bien o servicio del contrato original y, (vii)que se preserven las condiciones que dieron lugar a la contratación.

ARTÍCULO TERCERO : Notifíquese la presente Resolución Directoral Regional a la empresa **COMPAÑIA DE PROTECCION INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** en su domicilio ubicado en Urbanizanizacion Los Jardines Mza M – Lote 11 AVIFAP-PIURA, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing José Humberto Chávez Castillo
DIRECTOR REGIONAL